

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14671.-

VISTO:

El Expediente N° CD-214-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad tiene una gran cantidad de autores que no cuentan con la posibilidad de llegar a plasmar sus obras en un formato que les permita difusión y crecimiento.

Que es necesario fomentar la realización artística y creativa de los protagonistas locales de la cultura de nuestra ciudad.

Que una forma concreta de dar apoyo y contención a la gran cantidad de escritores y músicos es a través de la creación de un Centro Editorial Municipal que permita fundamentalmente el acceso a la posibilidad de publicar sus obras.

Que asimismo es necesario que la ciudad tenga una herramienta específica para salvaguardar esta necesidad artística y que la misma pueda funcionar de forma independiente, con el propósito de generar continuidad y practicidad.

Que es importante que el Estado Municipal tome un rol fundamental en la promoción y divulgación del arte local abordando no solo la necesidad y el incentivo a nuevos artistas sino la participación activa de reconocidos autores regionales.

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 055/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 del día 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Centro Editorial Municipal destinado a fomentar la realización artística de autores locales literarios y musicales, mediante la edición de las obras seleccionadas por convocatoria pública.-

ARTÍCULO 2º): El Centro Editorial Municipal tendrá como objetivo principal impulsar y promover la producción literaria y musical de creadores locales, propiciando la diversidad de voces y géneros.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): El Centro Editorial Municipal tendrá como funciones:

- a) Editar y distribuir obras literarias y musicales de autores y autoras de la Ciudad de Neuquén.
- b) Crear canales de difusión en las diferentes plataformas digitales donde se publicaran las obras de los artistas seleccionados.
- c) Impulsar coediciones con instituciones públicas y privadas, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil.
- d) Desarrollar una amplia relación de colaboración con las Bibliotecas Populares de la ciudad.
- e) Conformar un jurado idóneo para la selección de las obras literarias y musicales que serán editadas o replicadas cada año.
- f) Firmar un contrato con cada autor seleccionado, donde se especificará la tarea que realizará.-

ARTÍCULO 4º): Los recursos económicos que se asignen al Centro Editorial Municipal tendrán carácter permanente y estará constituido por:

- a) Los recursos que se asignen como partida destinada especialmente al Fondo dentro del presupuesto anual asignado a la Subsecretaría de Cultura conforme a la partida presupuestaria que establezca la ordenanza de Presupuesto Municipal.
- b) Donaciones o legados que particulares, instituciones públicas o privadas destinen para el mismo.
- c) Del otorgamiento de aportes que se pudieran gestionar a nivel nacional o internacional.
- d) Los fondos provenientes de la venta de ejemplares editados por el Fondo.
- e) Los fondos que provengan de la gestión de recursos de la Responsabilidad Social Empresaria.
- f) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, que derive de la aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): Se llevará a cabo una convocatoria abierta, como mínimo cada dos años, para la presentación de nuevas obras literarias y musicales, asegurando la transparencia y participación equitativas de todos los interesados.-

ARTÍCULO 6º): Los beneficiarios de las ediciones realizadas por el Centro Editorial Municipal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar 2 (dos) años de residencia continua e inmediata en la ciudad de Neuquén. En caso de que los beneficiarios conformen un conjunto, la mitad más uno de los integrantes deberán cumplir con la residencia exigida.
- b) Presentar un proyecto respecto de la obra literaria o musical que se desea editar.-

ARTÍCULO 7º): El Centro Editorial Municipal seleccionará:

- a) **Obras literarias:** 3 (Tres) obras literarias, clasificadas de la siguiente manera:
 - Una (1) para obras editas.
 - Una (1) para obras inéditas de autores mayores de 35 años.
 - Una (1) para obras inéditas de autores menores de 35 años.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

b) Obras musicales: 4 (Cuatro) obras musicales, clasificadas de la siguiente manera:

- Dos (2) compilados para artistas emergentes, producción musical completa.
- Dos (2) para artistas con discos que se encuentren en las etapas finales de producción.

El Centro Editorial Municipal, de acuerdo al proyecto presentado por cada autor o autora, determinará la cantidad de ejemplares por obras, siendo un mínimo de 100 (cien) y un máximo de 300 (trescientas) unidades para cada obra seleccionada.-

ARTÍCULO 8º): El comité de selección estará integrado por expertos en literatura y música, designados por la Autoridad de Aplicación Municipal. Además deberá incluir a un representante por cada asociación u organización referentes de la Ciudad de Neuquén cuyo fin sea la promoción y difusión literaria o musical, según el área de selección.-

ARTÍCULO 9º): Derecho de Autor: Se garantizará el respeto a los derechos de autor, estableciendo acuerdos justos con los creadores locales y procurando la difusión y comercialización ética de las obras. Todas las obras inéditas presentadas por convocatoria pública, deberán ser registradas previamente en la dirección Nacional de Derechos de autor, en depósito de custodia.-

ARTÍCULO 10º): El centro editorial municipal, junto a la Autoridad de Aplicación organizará eventos culturales y acciones de promoción educativa con el fin de promover la difusión de las obras editadas y fortalecer el vínculo entre creadores y comunidad.

Además, el 60% (sesenta por ciento) de los ejemplares editados será para su autor o autora, el 40% (cuarenta por ciento) restante será para el Centro Editorial Municipal, quien garantizará un ejemplar para cada Biblioteca Popular.-

ARTÍCULO 11º): La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Cultura o la que en el futuro la remplace.-

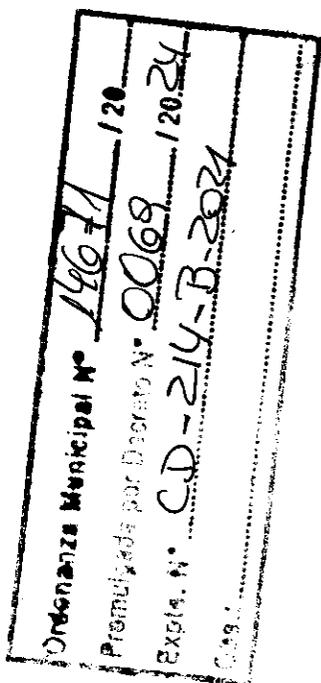
ARTÍCULO 12º): DERÓGASE la Ordenanza N° 13563.-

ARTÍCULO 13º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-214-B-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

